



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Santa Bárbara, Ant, veintiuno de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Filiación Extramatrimonial
Demandante	Luz Adriana Vélez Certiga
Demandada	Ramiro Antonio Cárdenas Mejía
Radicado	05 679 31 84 001 2021 00057 00
Providencia	Sustanciación No. 178
Decisión	Inadmite demanda, exige requisitos

La presente demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, no cumple con los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en consecuencia, se **INADMITE** para que la parte interesada subsane los defectos de que adolece en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 ibid.

PRIMERO: Se servirá adecuar el hecho No. 7º, toda vez que el nombre allí relacionado no corresponde a las partes con las cuales se pretende integrar la Litis.

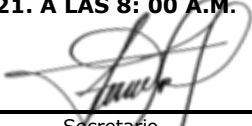
SEGUNDO: Deberá complementar la dirección del demandado, indicando a que complexión territorial corresponde. Igualmente informara la dirección de correo electrónico, donde las partes recibirán notificaciones.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, se deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la parte demanda.

NOTIFIQUESE

JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ

CERTIFICA
QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS No. **040** FIJADO EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA
WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 22 DE**
JUNIO DE 2021. A LAS 8: 00 A.M.



Secretario

Firmado Por:

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
LA CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**42dc2f84ec67df00a784187ffd8a7939b992b9b06833c41a7d60b9
7f75d30f69**

Documento generado en 21/06/2021 04:37:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**